



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre las titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 y del Juzgado de Garantías N° 11 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó a partir de la denuncia de Hernán R , quien refirió que personas desconocidas habrían accedido ilegítimamente a su correo electrónico y a su computadora laboral, de la que habrían obtenido archivos que utilizarían para extorsionarlo.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que los accesos indebidos habrían ocurrido en territorio provincial (fojas 14/15).

Su par bonaerense, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían practicado las medidas necesarias a fin de corroborar los extremos denunciados (fojas 23/24).

Vuelto el legajo, el tribunal de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 27).

En atención a que de los dichos del denunciante y, particularmente, de la certificación que obra a fojas 11, surgiría que el correo electrónico en el que le exigieron dinero para recuperar el control de su mail y computadora lo habría recibido en territorio provincial, circunstancia no discutida por el magistrado de garantías, entiendo que a él corresponde continuar interviniendo en la presente causa (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros y dictamen emitido por esta

Procuración el 10 de septiembre del corriente año, en FMP 95/2018/1/CS1
in re “N.N. s/violación sist. informático art. 153 bis 1º párrafo”).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:35